

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2021 - 00336
DEMANDANTE: CREDIFLORES
DEMANDADO : RAFAEL IGNACIO AGUIRRE VARGAS

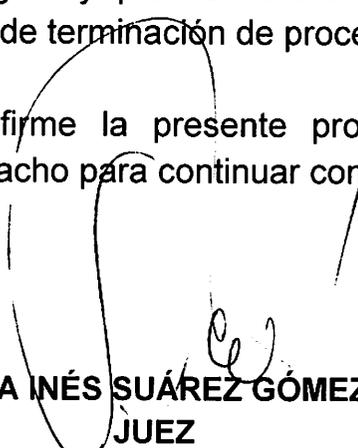
Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y revisado el expediente se puede evidenciar que el término por el cual las partes de solicitaron la suspensión del proceso, se encuentra vencido, por lo que el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO: REQUERIR a los extremos procesales, para que en el término de ejecutoria de la presente providencia manifiesten si se dio o no cumplimiento al acuerdo allegado y que fue materia de suspensión procesal, de ser así allegar la solicitud de terminación de proceso.

SEGUNDO: En firme la presente providencia, regresen las presentes diligencias a Despacho para continuar con el trámite respectivo.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ